

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)</b> <b>Código No. 760014003001</b> <b>Banco Agrario Cta No. 760012041001</b> Sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que el apoderado de la parte demandante remitió la citación de que trata el art 291. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de octubre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, trece (13) de octubre del año dos mil veinte (2.020).-

AUTO No. 1374

Referencia: Ejecutivo

Interesado: Unidad residencial Alférez Real II Etapa PH

Causante: JUAN LORENZO LIZARAZO PABÓN

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00007-00

Vista la constancia secretarla que antecede, se evidencia que la parte demandante remitió la citación de que trata el art 291 del CGP para el señor JUAN LORENZO LIZARAZO PABÓN a la Calle 13 # 50 – 133/135 Apto. 402 E, Unidad Residencial Alférez Real II de la ciudad de Cali con resultado positivo, cumpliendo los presupuestos establecidos en el art. 291 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. AGREGAR a los autos el cotejo de citación personal dirigida al señor Juan Lorenzo Lizarazo Pabón, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que surta la notificación del demandado JUAN LORENZO LIZARAZO PABÓN en la Calle 13 # 50 – 133/135 Apto. 402 E de la Unidad Residencial Alférez Real II de la ciudad de Cali, por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del CGP.

TERCERO. Se le concede a la parte actora el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para dar cumplimiento a la carga procesal anterior, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (num. 1 art. 317 CGP).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)</b> <b>Código No. 760014003001</b> <b>Banco Agrario Cta No. 760012041001</b> Sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

En el aviso correspondiente se deberá informar la dirección electrónica del juzgado a fin de que el demandado pueda solicitar las copias del traslado, además, se deberá adjuntar la copia de la demanda y sus anexos y del mandamiento de pago, con la especificación de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso.

### NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR.**  
**Juez**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de octubre de 2020

Secretario

Firmado Por:

**ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71606f9fe648dbe29c852f5c86e860f7b58ee28aeb2aef5a33a1b6537ec54a1**  
Documento generado en 12/10/2020 12:48:35 p.m.